CONTRATO ADMINISTRATIVO 016-2023 PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN CAMINO RURAL DOTACIÓN DE MATERIALES PARAJE CHUPANQUI, ALDEA TIERRA BLANCA SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN" CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8 Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EL PEREGRINO". ----------

NÚMERO: 016-2023. En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a **los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés**. Yo: Rudy Eduardo Chún Pérez, mayor de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, calidad que acredito con el Acuerdo de adjudicación número: ocho guion dos mil diecinueve (8-2019), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por el Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número: cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, señalando como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado en casco urbano del municipio de San Bartolo Aguas Calientes del departamento de Totonicapán y que para los efectos del presente contrato, en adelante podrá denominarse **LA MUNICIPALIDAD, CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8**; facultado por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, según Acuerdo Municipal contenido en el **PUNTO TERCERO del Acta Número: CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (020-2023), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés (02-05-2023)**, en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de cotizaciones de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán a favor de la Empresa **"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EL PEREGRINO"** para la ejecución del proyecto: **"CONSERVACIÓN CAMINO RURAL DOTACIÓN DE MATERIALES PARAJE CHUPANQUI, ALDEA TIERRA BLANCA SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN"** y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por la otra parte el señor: VICTOR MANUEL SONTAY SICA, mayor edad, casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en 3ra avenida 6-290 zona 1 Salcaja, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: un mil ochocientos cincuenta y seis espacio noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve espacio cero ochocientos cinco (1856 93679 0805); quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EL PEREGRINO,** acreditada con patente de comercio número: setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce (754914), folio número: ciento setenta y dos (172), libro número: setecientos treinta y tres (733), de empresas mercantiles, extendida por el

Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria: (12263990), con dirección en 3ra avenida 6-290 zona 1 Salcaja, Quetzaltenango. Y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN CAMINO RURAL DOTACIÓN DE MATERIALES PARAJE CHUPANQUI, ALDEA TIERRA BLANCA SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN"** de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán y al tenor de lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) reformado por el Decreto número: 9-2015 ambos del Congreso de la República y su Reglamento, Decreto número: 122-2016 también del Congreso de la República y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado la ejecución del proyecto en mención a la **Empresa "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EL PEREGRINO"** y en base al acuerdo de aprobación de adjudicación contenido en el **PUNTO TERCERO del Acta Número: CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (020-2023), de la Sesión Pública Ordinaria (EXTRA) celebrada por el Concejo Municipal con fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés (02-05-2023) correspondiente al proyecto "CONSERVACIÓN CAMINO RURAL DOTACIÓN DE MATERIALES PARAJE CHUPANQUI, ALDEA TIERRA BLANCA SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN"**----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, la entrega de materiales del proyecto: **"CONSERVACIÓN CAMINO RURAL DOTACIÓN DE MATERIALES PARAJE CHUPANQUI, ALDEA TIERRA BLANCA SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN"** De acuerdo a las medidas y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales de los planos y diseños que para el efecto fueron elaborados; sin embargos podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias para su normal funcionamiento; proyecto que se realizara con los renglones de trabajo que se detallan a continuación:----------

CANTIDAD	*UNIDAD/M*	*DESCRIPCIÓN*	*COSTO UNITARIO*	*COSTO TOTAL*
137	M3	MATERIAL GRANULAR	Q 150.00	Q 20,550.00
1137	SACO	CEMENTO TIPO PORTLAND 4000 PSI	Q 84.00	Q 95,508.00
94	M3	ARENA	Q 340.00	Q 31,960.00
98	M3	PIEDRIN TRITURADO	Q 375.00	Q 36,750.00
7	CUBETA	MEMBRANA CURADORA DE CONCRETO	Q 525.00	Q 3,675.00

3	CUBETA	SELLO ASFALTICO DE 5 G	Q 1,900.00	Q 5,700.00
2	CUBETA	PINTURA ALTO TRAFICO	Q 2,753.50	Q 5,507.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q 199,650.00

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 199,650.00) Entrega de materiales del proyecto que serán realizados para la ejecución del proyecto: **"CONSERVACIÓN CAMINO RURAL DOTACIÓN DE MATERIALES PARAJE CHUPANQUI, ALDEA TIERRA BLANCA SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN"** CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 199,650.00)----------

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 199,650.00) monto que se cancelará de la siguiente manera: **a) UN SOLO PAGO** sobre el valor total del presente contrato, dicho pago se efectuará después de ser firmado y aprobado y para lo cual EL CONTRATISTA, previo a efectuarse el pago, deberá constituir las respectivas Fianzas de Cumplimiento de contrato y fianzas de Calidad, así como la respectiva acta de recepción debidamente firmada por la comisión nombrada para tales efectos. **b)** el pago se efectuará posterior a revisión y del informa de entrega de los materiales, por el Supervisor de obras de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán. El pago se efectuará al estar finalizada la entrega de los materiales y recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora de Obras Municipales y para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes requisitos: 1) Informe de supervisión en donde se haga constar que la entrega de materiales se encuentra finalizada en un cien por ciento con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.- 2) Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora de Obras Municipales. ----------

CUARTA: PLAZO SANCION: El contratista está obligado a iniciar la entrega de materiales del proyecto que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y entrega del anticipo correspondiente y se compromete a entregar el proyecto satisfactoriamente en un plazo de **CUATRO DÍAS (4 DÍAS),** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; En caso de incumplimiento en la entrega deberá entregar una multa del cero punto cinco por millar (0.5/1000) por cada día de atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán.-

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Se obliga a entregar los materiales a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. B) El

contratista deberá pagar los salarios de sus trabajadores, no menores de los fijados por la ley. C) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y pagar la cuota patronal respectiva y otorgar a los trabajadores las prestaciones de ley. D) Deberá aportar todos los materiales necesarios, así como el personal para el cumplimiento del presente contrato. E) No realizar ningún cambio, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, emitiendo las órdenes de cambio. F) El contratista se obliga a entregar, cuando así se lo requiera la Municipalidad el certificado de calidad de los materiales. ----------

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN: A) Supervisar a través del Ingeniero Supervisor y la Dirección Municipal de Planificación, la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto.- B) Remitir copia del presente contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Contraloría General de Cuentas para su registro correspondiente.- C) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, la cual tendrá como finalidad determinar que el mismo haya sido concluido conforme a los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.- D) Hacer efectivos los pagos en el tiempo y forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato.----------

OCTAVA: GARANTIAS: El contratista está obligado a otorgar a la Municipalidad las siguientes garantías: **I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá entregar a favor de la Municipalidad está fianza por un valor del 20% del costo total del proyecto, el que garantizará en un 10% el pago de los salarios prestaciones y otros de los trabajadores de la obra, así como el pago de la cuota patronal el IGSS y con el 90% restante el cumplimiento del contrato indicado en las cláusulas anteriores; dicha fianza estará vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente, articulo 65 de la LEY y 55 y 56 del REGLAMENTO.- **II. FIANZA DE CALIDAD:** Esta fianza será por el equivalente al 15% del valor total de la obra como requisito previo a la recepción de la obra, que cubrirá el valor de las responsabilidades en reparación de las fallas y defectos de la obra y que aparecen en el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses conforme lo indica el artículo 67 de la ley, y no exime al contratista de responsabilidades por destrucción de la obra debido a dolo o culpa de su parte por plazo de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra. ----------

NOVENA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido sub – contratar parcial o totalmente la entrega de materiales del proyecto del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato. ----------

DÉCIMA: DECLARACION JURADA: El contratista declarará bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la ley. ----------

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas o cualquier otra entidad gubernamental autorizada por la Municipalidad,

inspeccione la entrega de materiales del proyecto si los mismos estuvieren ejecutados a entera conformidad y satisfacción, el contratista hará entrega de la obra a la comisión nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 46, 47 y 48 de su reglamento.----------

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán ubicado en la quinta avenida dos guión cero ocho de la ciudad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán y el Contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación. ----------

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 48 de LA LEY. ----------

DÉCIMA QUINTA: DEL COHECHO: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del Decreto 1773 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guate compras y en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE). ----------

DÉCIMA SEXTA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del decreto 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido, que el Proyecto objeto de este contrato está ubicado dentro de las COORDENADAS siguientes: **Latitud 15°05´ 15.19", Longitud 91° 27´ 13.89".** ----------

DÉCIMA SEPTIMA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA- AGRIP-. La unidad ejecutora es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, la cláusula obligatoria de inclusión en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastres que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública"-AGRIP- por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso cumplir a cabalidad con tal imperativo. ----------

DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos

de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constando el presente contrato de cuatro hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE. ----------

TESTADO: EXTRA LEASE ENTRE LINEAS.

RUDY EDUARDO CHÚN PÉREZ.
Alcalde Municipal.
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán.

VICTOR MANUEL SONTAY SICA.
Propietario Empresa.
"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EL PEREGRINO"

LEGALIZACION DE FIRMAS.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 016-2023, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez, identificado con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho ciento ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán y el señor: VICTOR MANUEL SONTAY SICA, identificado con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: un mil ochocientos cincuenta y seis espacio noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve espacio cero ochocientos cinco (1856 93679 0805); quien actúa en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EL PEREGRINO"; extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe. ----------

RUDY EDUARDO CHÚN PÉREZ.
Alcalde Municipal.
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán.

VICTOR MANUEL SONTAY SICA.
Propietario Empresa.
"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EL PEREGRINO"

ANTE MÍ:

Licenciado
Francisco Alberto Arevalo Alvarado
Abogado y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL
BG-0844446